



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
GENERAL

TD/B/COM.2/CLP/63
24 de septiembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
Comisión de la Inversión, la Tecnología y las
Cuestiones Financieras Conexas
Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho
y Política de la Competencia
Octavo período de sesiones
Ginebra, 17 a 19 de julio de 2007
Tema 5 del programa

**INFORME DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS
EN DERECHO Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA SOBRE
SU OCTAVO PERÍODO DE SESIONES**

Celebrado en el Palacio de las Naciones,
Ginebra, del 17 al 19 de julio de 2007

ÍNDICE

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---|-----------------|---------------|
| I. CONCLUSIONES CONVENIDAS APROBADAS POR EL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS EN SU OCTAVO PERÍODO DE SESIONES | | 3 |
| II. DELIBERACIONES | 1 - 76 | 5 |
| III. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN..... | 77 - 80 | 25 |
| <i>Anexos</i> | | |
| I. Programa provisional del noveno período de sesiones..... | | 26 |
| II. Participantes | | 27 |

I. CONCLUSIONES CONVENIDAS APROBADAS POR EL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS EN SU OCTAVO PERÍODO DE SESIONES

El Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia,

Recordando el Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas,

Recordando las disposiciones sobre cuestiones relativas a la competencia aprobadas por la XI UNCTAD en el Consenso de São Paulo (TD/410), en particular las disposiciones que figuran en los párrafos 89, 95 y 104 del Consenso,

Recordando además la resolución aprobada por la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas (Antalya (Turquía), noviembre de 2005),

Observando que la XII UNCTAD se centrará en abordar las oportunidades y los retos de la globalización para el desarrollo,

Subrayando que el derecho y la política de la competencia son un instrumento fundamental para abordar la globalización, en particular mediante el mejoramiento del comercio y la inversión, la movilización de recursos y el aprovechamiento de los conocimientos,

Consciente de que un entorno propicio eficaz para la competencia y el desarrollo puede incluir tanto las políticas nacionales sobre la competencia como la cooperación internacional para hacer frente a las prácticas anticompetitivas transfronterizas,

Consciente además de la necesidad de fortalecer la labor de la UNCTAD sobre el derecho y la política de la competencia para potenciar su papel y sus efectos en el desarrollo,

Tomando nota con satisfacción de las importantes contribuciones escritas y orales de las autoridades encargadas de la competencia de los miembros participantes en su octavo período de sesiones,

Tomando nota con reconocimiento del documento preparado por la secretaría de la UNCTAD para su octavo período de sesiones,

1. *Expresa su agradecimiento* a la Unión Económica y Monetaria de África Occidental y a los Gobiernos de Benin y el Senegal por haberse sometido a título voluntario a un examen entre homólogos durante el octavo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos, así como a todos los gobiernos y grupos regionales que participaron en el examen; *es consciente* de los progresos alcanzados hasta el momento en la elaboración y aplicación de las normas en materia de competencia de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental; *invita* a todos los Estados miembros a ayudar voluntariamente a la UNCTAD proporcionando expertos u otros recursos para actividades futuras relacionadas con los exámenes voluntarios entre homólogos; y *decide* que la UNCTAD, en vista de la experiencia adquirida en los exámenes voluntarios entre homólogos realizados hasta la fecha y con arreglo a los recursos

disponibles, debería realizar otros exámenes voluntarios entre homólogos sobre el derecho y la política de la competencia de Estados miembros o agrupaciones regionales de Estados inmediatamente antes o después del noveno período de sesiones del Grupo de Expertos;

2. *Subraya* las importantes funciones que desempeñan la política de la competencia y los derechos de propiedad intelectual en el logro de los objetivos de desarrollo y la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en esta esfera, particularmente para beneficio de los países en desarrollo; y *pide* a la secretaría de la UNCTAD que prepare un informe sobre esta cuestión, teniendo en cuenta las deliberaciones y los documentos de la Mesa Redonda sobre la política de la competencia y el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, así como las observaciones de los Estados miembros que deben comunicarse por escrito a más tardar el 31 de enero de 2008, para su presentación al Grupo de Expertos en su noveno período de sesiones;

3. *Subraya además* la importancia de la competencia en los planos nacional e internacional en los mercados de la energía; *observa* la persistencia con que, según se informa, se producen problemas relativos al poder de mercado en algunos sectores de la electricidad y el gas natural, y los retos con que se enfrentan los países en desarrollo para reformar sus mercados de la energía; y *tiene en cuenta* las deliberaciones y los documentos de la Mesa Redonda sobre la competencia en los planos nacional e internacional: la energía;

4. *Subraya* la importancia de elaborar y aplicar criterios para evaluar la eficacia de las autoridades encargadas de la competencia adaptados a las necesidades y condiciones de los países en desarrollo como instrumento para mejorar la aplicación efectiva de la competencia y de tener en cuenta las deliberaciones y los documentos de la Mesa Redonda sobre los criterios para evaluar la eficacia de las autoridades reguladoras de la competencia;

5. *Exhorta* a los Estados a incrementar la cooperación entre las autoridades encargadas de la competencia y los gobiernos para beneficio mutuo de todos los países a fin de reforzar las medidas internacionales efectivas para luchar contra las prácticas anticompetitivas según lo dispuesto en el Conjunto de principios, en especial cuando éstos se dan a nivel internacional; esa cooperación debería tener en cuenta en particular las necesidades de los países en desarrollo y las economías en transición;

6. *Decide* examinar en su noveno período de sesiones la forma de seguir ampliando los mecanismos de cooperación bilateral y regional en la esfera de la política de la competencia;

7. *Pide* a la secretaría de la UNCTAD que siga publicando, como documentos fuera del período de sesiones, y que incluya en su sitio web los siguientes documentos:

a) Nuevos números del *Manual de legislación sobre la competencia*;

b) Una versión actualizada del *Directory of Competition Authorities*;

c) Una nueva nota informativa sobre casos importantes recientes relacionados con la competencia, con especial referencia a los que interesan a más de un país, y teniendo en cuenta la información que se reciba de los Estados miembros a más tardar el 31 de enero de 2008;

- d) Un examen actualizado de las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica, teniendo en cuenta la información que se reciba de los Estados miembros a más tardar el 31 de enero de 2008; y
- e) Una nueva versión revisada y actualizada de la ley tipo de defensa de la competencia, basada en las observaciones que se reciban de los Estados miembros a más tardar el 31 de enero de 2008;
8. *Pide además* a la secretaría de la UNCTAD que prepare un informe sobre el abuso de posición dominante;
9. *Recomienda* al Grupo de Expertos que en su noveno período de sesiones examine las cuestiones siguientes a fin de mejorar la aplicación del Conjunto:
- a) La atribución de competencia entre las autoridades locales y nacionales encargadas de la competencia y la aplicación de las normas sobre la competencia; y
- b) La independencia y la rendición de cuentas de las autoridades encargadas de la competencia;
10. *Toma nota* del establecimiento por la secretaría de la UNCTAD de un grupo ad hoc de expertos sobre el papel del derecho y la política de la competencia en la promoción del crecimiento y el desarrollo;
11. *Toma nota además* con reconocimiento de las contribuciones financieras voluntarias y de otro tipo aportadas por los Estados miembros; *invita* a los Estados miembros a que sigan ayudando a la UNCTAD de manera voluntaria en sus actividades de fomento de la capacidad y cooperación técnica proporcionando expertos, servicios de formación o recursos financieros; y *pide* a la secretaría de la UNCTAD que prosiga y, cuando sea posible, amplíe las actividades de fomento de la capacidad y cooperación técnica (incluida la capacitación), en todas las regiones, con arreglo a los recursos disponibles.

II. DELIBERACIONES

A. Declaraciones de apertura

1. El representante del **Secretario General de la UNCTAD** destacó la necesidad de que el Grupo de Expertos señalara claramente a la XII UNCTAD el papel que desempeña la política de la competencia en el aumento de la capacidad productiva, el comercio, la inversión, los recursos y la aplicación de los conocimientos al desarrollo. Tanto las medidas nacionales como las internacionales eran necesarias para hacer frente a las prácticas anticompetitivas transfronterizas. El tamaño y el comportamiento de las empresas mundiales planteaban un enorme desafío para la formulación de políticas. Los países en desarrollo tenían dificultades para adoptar medidas debido a la falta de recursos, conocimientos, capacidad de ejecución y mecanismos de cooperación internacional. El Grupo de Expertos podría emprender más trabajos sobre las cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual y los instrumentos de autoevaluación para los países en desarrollo. El examen entre homólogos de la legislación sobre la competencia de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental, Benin y el Senegal,

fue el primero de ese tipo de una agrupación regional. En la esfera de la cooperación internacional, la secretaría de la UNCTAD podría preparar informes sobre experiencias concretas relativas a la cooperación para determinar la forma de crear mecanismos de cooperación bilateral y regional, y evaluar si es necesario modificar la ley tipo.

2. El representante del **Pakistán** dijo que su país estaba en proceso de adoptar una nueva ley de la competencia. Destacó la importancia de la independencia de las autoridades reguladoras de la competencia respecto de la influencia política.

3. El representante de **Marruecos** elogió a la UNCTAD por su labor en materia de competencia, en particular por el examen entre homólogos. Atribuyó los elevados precios del petróleo a los cárteles del sector. Dijo que los principios básicos de la competencia debían respetarse y señaló que el clima de la competencia era mundial y se traducían en más derechos y libertades comerciales.

4. El representante de **Zambia** reconoció la labor realizada por la UNCTAD respecto del fomento de la capacidad y la cooperación técnica en la esfera del derecho y la política de la competencia en Zambia y en los Estados miembros del Mercado Común del África Meridional y Oriental (MECAFMO), pidió que se incrementaran las actividades de cooperación técnica de la UNCTAD en favor de los países del África meridional que no tenían leyes de la competencia y exhortó a otros donantes a que contribuyeran a ello. El orador pidió a los países africanos que desempeñaran un papel más activo en las negociaciones en curso relativas al acuerdo de asociación económica entre los países africanos y la Unión Europea, prestando especial atención a las cuestiones de Singapur. Instó a los donantes a que fortalecieran la cooperación técnica en esta esfera, en particular proporcionando recursos que permitieran a los países africanos participar en las negociaciones de los acuerdos de asociación económica. Además, describió las actividades del Foro de la Competencia del África Oriental y Meridional y la contribución de la UNCTAD a sus actividades.

5. El representante de **Malawi** se refirió a su legislación de la competencia y comunicó a los participantes en la reunión que su país era uno de los siete Estados miembros del Mercado Común del África Meridional y Oriental que habían promulgado leyes sobre derecho y política de la competencia. Malawi había promulgado la Ley de competencia y prácticas leales de comercio en 1998 y la Ley de habilitación de 2000, pero el representante informó a los participantes de que el país aún no había tomado las medidas institucionales necesarias para su plena aplicación. Sin embargo, la Comisión de la Competencia de Malawi había tramitado algunos casos con ayuda de la UNCTAD. El orador pidió que se siguiera cooperando en la materia.

6. El representante de **Zimbabwe** informó que su país había aportado contribuciones por escrito sobre el sector de la energía y los criterios de evaluación, a partir de su experiencia en esas esferas. Indicó que la creación de la Oficina de Monopolios en la Oficina de la Presidencia contribuía a la aplicación de la política de la competencia, en particular como instrumento de promoción. La Comisión de la Competencia había tramitado varios casos y ahora se le habían asignado algunas funciones en materia de comercio. En conclusión, la delegación agradeció a la UNCTAD las actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad que había realizado en Zimbabwe y en las regiones de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) y el MECAFMO.

7. La representante del **Perú** destacó la importancia del Grupo de Expertos en la promoción del intercambio de experiencias y prácticas óptimas en materia de competencia. El país había venido trabajando en la simplificación administrativa, la vigilancia de los mercados sensibles, el fortalecimiento de la capacidad de todas las partes interesadas y el acceso a la información. Para que los mercados pudieran beneficiar a los consumidores, especialmente a los pobres o de ingresos medios, era esencial promover la transparencia y el acceso a la información, teniendo en cuenta las diferencias económicas existentes en el país. La oradora señaló a la atención de los presentes la labor realizada por la Comisión de Acceso al Mercado del INDECOPI, que había elaborado y actualizado un índice de acceso al mercado y un instrumento conocido como el "observatorio de mercados", basado en investigaciones de mercado realizadas en el marco del programa COMPAL de la UNCTAD. Ese trabajo consistió en hacer un seguimiento de la observancia de las fechas límites y comprobar que los procedimientos se hubieran adaptado para cumplir con la Ley sobre la competencia. La oradora expresó su reconocimiento por el apoyo recibido por conducto del programa COMPAL y la financiación que obtenía de la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos de Suiza. Se solicitó más apoyo para realizar estudios de mercado, fortalecer la cooperación con los municipios, preparar material de divulgación y organizar programas de capacitación.

8. El representante de la **Federación de Rusia** se refirió a la nueva legislación en materia de competencia aprobada en el país. La Ley federal sobre la protección de la competencia, que había entrado en vigor en 2006, reflejaba la experiencia del órgano antimonopolios y establecía varias disposiciones nuevas que tenían en cuenta las prácticas óptimas de otros países. La Ley federal de enmiendas al Código de la Federación de Rusia sobre faltas administrativas de 2007 había mejorado el sistema de sanciones e introducido acuerdos de indulgencia. La Federación de Rusia había concertado acuerdos sobre competencia tanto con países en desarrollo como con países desarrollados. El Consejo Antimonopolios de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) había abordado asuntos relacionados con la investigación y el análisis conjuntos de casos que afectaban a mercados transnacionales. En un proyecto de nuevos acuerdos de la CEI estaba prevista la transición de una política antimonopolios coordinada a una política antimonopolios única.

9. El representante del **Camerún** dijo que el año anterior en su país se había creado un organismo regulador de la competencia. El proceso de puesta en vigor de la Ley sobre la competencia (aprobada en 1998) había sido muy largo debido a la falta de recursos y capacidad técnica. Entretanto, se habían aprobado reglamentos en distintas esferas. El orador solicitó asistencia a la UNCTAD para poner en práctica la ley.

10. El representante de **Botswana** indicó que en su país la preparación de una ley sobre la competencia se encontraba en una etapa avanzada, gracias en parte a la asistencia de la UNCTAD. La cooperación técnica de la UNCTAD, tras la aprobación de una política de la competencia en julio de 2005, permitió en julio de 2006 la redacción de un anteproyecto de ley sobre la competencia. El orador expresó su agradecimiento a la UNCTAD por haber facilitado la participación de Botswana en una visita de estudio de los organismos reguladores de la competencia de Suiza y Suecia, e hizo extensivo su agradecimiento a esos organismos. Solicitó a la UNCTAD que prestara asistencia para concluir la parte pendiente de esa labor de referencia prevista en Zambia y Sudáfrica, que ayudara al país a crear una autoridad reguladora de la competencia y brindara capacitación a su personal.

11. El representante de **Kenya** expresó su agradecimiento a la UNCTAD por la frecuente asistencia prestada para la organización de talleres de fomento de la capacidad en ese país, la financiación de la participación de representantes de Kenya en talleres regionales y conferencias internacionales, la facilitación de las visitas de estudio del Grupo Especial encargado de examinar el derecho de la competencia de Kenya a los distintos países y la preparación de estudios sobre la competencia en Kenya. Esos estudios habían servido de orientación al Gobierno para preparar un proyecto de ley que abarcaba las mejores prácticas internacionales en la materia. Como complemento del examen entre homólogos de Kenya, realizado con motivo de la Quinta Conferencia de Examen, la UNCTAD había financiado el suministro de computadoras y mobiliario al organismo encargado de la competencia, y proporcionaría los libros más recientes sobre política y derecho de la competencia.

12. El representante de **Costa Rica** indicó que el país había aprobado desde hace mucho tiempo una Ley de la competencia y protección del consumidor pero que necesitaba asistencia técnica para revisarla y enmendarla. El apoyo prestado por la UNCTAD al país le había permitido mejorar su capacidad para aplicar mejor las políticas sobre la competencia y aumentar la cooperación regional y, en el marco del programa COMPAL, se había terminado de elaborar el proyecto sobre la reforma de ley. El orador destacó la importancia de prorrogar el programa COMPAL más allá de 2008. Costa Rica había presentado una solicitud a la UNCTAD para que se procediera a un examen voluntario entre homólogos. El orador se refirió al proceso de integración regional de Centroamérica y puso de relieve el referéndum previsto sobre el acuerdo de libre comercio entre la República Dominicana y Centroamérica, en el que la aplicación de los derechos de propiedad intelectual a los medicamentos era un asunto controvertido. También se refirió a las negociaciones en curso sobre un acuerdo de asociación con la Unión Europea, que podría incluir un capítulo sobre la competencia y para lo cual el apoyo del programa COMPAL sería de utilidad.

13. El representante del **Gabón** informó que, si bien el país había aprobado una ley sobre la competencia en 1989, hasta la fecha no había sido posible establecer una autoridad encargada de la competencia debido a las controversias acerca de su estatuto independiente. Sin embargo, la ley se aplicaría ahora y se modificaría a fin de tener en cuenta las actividades del sector informal.

14. El representante de los **Emiratos Árabes Unidos** declaró que era política de su Gobierno promover un entorno propicio para la competencia, incluso mediante la liberalización del comercio. La ley tipo de la UNCTAD había servido de punto de referencia básico para su país en la formulación del proyecto de ley sobre la competencia. Expresó su reconocimiento por el enfoque no prescriptivo de la ley tipo, que permitía formular disposiciones que respondieran a las necesidades de desarrollo del país. Además, solicitó actividades de cooperación técnica a la UNCTAD.

15. El representante de **Malasia** indicó que su país se había beneficiado de la asistencia técnica de la UNCTAD en la preparación de su proyecto de ley sobre la competencia, que se aprobaría próximamente. Pidió a la UNCTAD que siguiera prestando asistencia para el establecimiento de un organismo regulador de la competencia y la aplicación de la ley.

16. El representante de **Ghana** se refirió a la XII UNCTAD, que se celebraría en su país. En el contexto de la globalización, los países que no contaban con políticas o leyes sobre la competencia tropezaban con dificultades para luchar contra las prácticas contrarias a la libre

competencia. Ghana se había beneficiado de la asistencia de la UNCTAD para la formulación de su política y legislación sobre la competencia a principios del decenio de 1990; sin embargo, la legislación formulada no se había aplicado y sus disposiciones eran ya obsoletas. La adopción en Ghana de una amplia política comercial en 2005, respaldada por un programa de apoyo al comercio, había dado un nuevo impulso al tema de la aplicación de una política y una legislación nacional en materia de competencia. Por lo tanto, Ghana pretendía reiniciar ese proceso y renovar su compromiso con la UNCTAD llevando la agenda de la competencia a su conclusión lógica. El orador expresó su reconocimiento por la atención prestada a la reciente solicitud de asistencia técnica de la UNCTAD presentada por Ghana.

17. El representante de **Papua Nueva Guinea** señaló que era la primera vez que la Comisión de protección al consumidor y competencia de ese país participaba en el período de sesiones del Grupo de Expertos. Papua Nueva Guinea había aprobado en 2002 una ley sobre la competencia y la Comisión aún estaba en proceso de establecerse. Se trataba de un órgano independiente que, además de la competencia, regulaba las telecomunicaciones, la electricidad y las cuestiones de la política relativa a los consumidores. La Comisión había adoptado decisiones sobre las fusiones y había emprendido estudios en diversos sectores e industrias. Recaudaba el 60% de sus fondos y el porcentaje restante se cubría con una subvención del Gobierno. El orador propuso la creación en Asia oriental de una organización similar a la Unión Económica y Monetaria del África Occidental.

18. El representante de **Indonesia** dijo que la asistencia que su país había recibido de la UNCTAD para la formación de los jueces había elevado considerablemente el índice de aciertos en los casos de competencia.

19. El representante de **Portugal** describió el funcionamiento de la Red de autoridades reguladoras de la competencia de los países de habla portuguesa, integrada por ocho países de habla portuguesa que comparten la misma tradición jurídica. El propósito de esos países era asegurar que la competencia contribuyera a fomentar el crecimiento económico, teniendo en cuenta las distintas circunstancias que determinan la agenda de desarrollo de cada país. En 2004 habían aprobado la Declaración de Río sobre la competencia y el desarrollo en la que se establecían principios relacionados con: i) el papel de la competencia en la política económica para el crecimiento y la mitigación de la pobreza; ii) la reforma normativa para reducir los costos empresariales y asegurar que las mejoras de la eficiencia redunden en beneficio de los consumidores; iii) la independencia de los organismos encargados de la competencia (que podrían también ocuparse de la reglamentación sectorial) y los recursos judiciales contra las decisiones administrativas, y iv) el fomento de la capacidad en el marco de los acuerdos de cooperación internacional, teniendo debidamente en cuenta a los órganos internacionales que se ocupan de esta cuestión. En la Declaración se ponía de relieve la labor conjunta que realizan las partes interesadas de los países beneficiarios, entre ellos el Brasil y Portugal, así como la UNCTAD, gracias a su ventaja comparativa en esta esfera. La coordinación de las actividades bilaterales y multilaterales tenía por objeto aumentar la eficiencia y evitar gravar en exceso a los receptores. La UNCTAD dirigía el proceso en el marco de un memorando de entendimiento de 2004 suscrito con la autoridad reguladora de la competencia de Portugal. Hasta la fecha los principales logros habían consistido en actividades de fomento de la capacidad y capacitación de los funcionarios. Los organismos encargados de la competencia en el Brasil y Portugal habían organizado dos reuniones importantes en Río y Lisboa, respectivamente, y para 2008 estaba prevista la tercera en Angola. La autoridad reguladora de la competencia de Portugal había

acogido como pasantes a funcionarios de las autoridades correspondientes de Cabo Verde, Mozambique y Timor Oriental. El Ministerio de Industria y Comercio de Mozambique había realizado una visita a Lisboa en relación con la secuencia de la liberalización de precios y el proyecto de legislación sobre la competencia; la autoridad reguladora de la competencia de Portugal, en colaboración con la UNCTAD, desempeñaría un papel importante en esta iniciativa. El Foro Iberoamericano de Defensa de la Competencia, que incluía a la autoridad reguladora de la competencia de Portugal, los países de América Latina interesados, el Tribunal de Defensa de la Competencia de España y la División de la Competencia de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) estaba aplicando una estrategia similar que consistía en potenciar las actividades bilaterales y multilaterales, manteniendo al mismo tiempo entre los beneficiarios el sentido de identificación con ellas. Se había organizado un taller sobre la competencia en Lisboa y dentro de poco la autoridad reguladora de la competencia de México organizaría otra.

20. El representante de la **Red del Tercer Mundo** observó que, en otros foros, y en particular durante las negociaciones de la OMC, los posibles beneficios de una aplicación apropiada de las políticas sobre la competencia se habían esgrimido, en vano, para apoyar las iniciativas en favor del establecimiento de disciplinas multilaterales relativas a la competencia. El orador felicitó a la UNCTAD por adoptar un enfoque de la cooperación internacional en materia de competencia que no se basara en procesos multilaterales destinados a transmitir a los países en desarrollo políticas apropiadas en materia de competencia. Debían tenerse en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo. Los países con infraestructuras avanzadas en materia de política de la competencia no habían adoptado efectivamente medidas para aprovechar su capacidad nacional a fin de limitar las actividades contrarias a la libre competencia de sus empresas en los mercados internacionales, y la Red del Tercer Mundo estaba especialmente interesada en ver cómo esos países podían utilizar su espacio de políticas para complementar las iniciativas nacionales y regionales de los países en desarrollo.

B. Examen voluntario entre homólogos de las políticas de competencia de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental (UEMAO): Benin y Senegal

Resumen del Presidente

21. El examen entre homólogos fue dirigido por el Presidente de la Comisión Suiza de Defensa de la Competencia. La primera sesión estuvo dedicada a las principales conclusiones del informe elaborado por los dos consultores, el Sr. Guy Charrier y el Sr. Abou Saïb Coulibaly; una declaración formulada por el Sr. Christophe Dabire, Comisario encargado del Departamento del mercado regional, el comercio, la competencia y la cooperación de la Comisión de la UEMAO; y a las preguntas planteadas por miembros especialmente seleccionados del grupo de examinadores. Los consultores que prepararon el informe sobre el examen voluntario entre homólogos de las políticas de competencia de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental: Benin y Senegal (informe de síntesis-UNCTAD/DITC/CLP/2007/1) describieron las disposiciones jurídicas pertinentes y la intensa labor normativa realizada por la Comisión de la UEMAO para esclarecerlas y se refirieron además al grado de cumplimiento de dichas disposiciones; no se denunciaron sino pocos casos ante la Comisión y ninguno de ellos se refería a cárteles o abusos de posición dominante. Se recomendó la adopción de una serie de medidas para potenciar la labor de la UEMAO en esta esfera. El Comisario de la Comisión de la UEMAO, encargado del Departamento del mercado regional, el comercio, la competencia y la

cooperación indicó que el derecho comunitario de la competencia, basado en la legislación actual relativa a la competencia, era un componente importante del proceso de integración en la UEMAO.

22. Los integrantes del grupo que realizó el examen eran funcionarios de las autoridades reguladoras de la competencia de Francia, Indonesia, Sudáfrica, Túnez y los Estados Unidos. Se cuestionó la conveniencia de que la Comisión tuviera la atribución exclusiva de regular la competencia en la UEMAO. Se planteó la pregunta de si las reglas de competencia relativas a los cárteles y los abusos de posición dominante en la UEMAO debían armonizarse de forma análoga a la aplicada en el sistema de la UE, es decir coordinando las normas nacionales y comunitarias, poniendo en común la información pertinente y atribuyendo un papel más importante a los Estados miembros, en vista de que la Comisión contaba con un número limitado de funcionarios encargados de la competencia. Se pidieron aclaraciones por la inexistencia de sanciones. Se insistió en la necesidad de intensificar la cooperación entre la Comisión y los Estados miembros en esta esfera y de tener en cuenta al sector no estructurado al instaurar el mecanismo normativo comunitario. Se indicó que algunas de las cuestiones que merecían atención eran: las reglas generales, las instituciones, los procedimientos, el fomento de la capacidad en la Comisión de la UEMAO; la redefinición del ámbito de competencia de las instituciones para evitar demoras en la adopción de decisiones judiciales, la independencia e inmunidad de la Comisión en el desempeño de sus funciones, la necesidad de velar por que los gobiernos apliquen las recomendaciones de la Comisión y la creación de conciencia sobre la cultura de la competencia. Algunos representantes de las autoridades reguladoras de la competencia de otros países y de organizaciones regionales formularon recomendaciones o pidieron aclaraciones en relación con la política de competencia de la UEMAO. Se hizo hincapié en la cuestión de la subsidiariedad y se recomendó que la UEMAO se dotara de un sistema de atribución de responsabilidades entre las autoridades nacionales y comunitarias. Se formularon preguntas relativas a la forma en que la Comisión de la UEMAO trataba la información confidencial y respondía a las intervenciones públicas (ayudas estatales y exenciones tributarias) y también sobre los vínculos entre los órganos reguladores y las autoridades encargadas de la competencia a nivel regional. El representante de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental pidió que se estudiara la posibilidad de iniciar actividades de cooperación entre su organización y la UEMAO.

23. En respuesta a lo anterior, el Comisario de la UEMAO declaró que el sistema de competencia de la UEMAO tenía en cuenta el nivel de desarrollo de los Estados miembros y que el hecho de que esa esfera fuera de competencia exclusiva de la Comisión facilitaba la modernización del marco institucional y normativo de los Estados miembros. Una vez que se alcanzara ese objetivo, se aplicaría el principio de subsidiariedad para que hubiera mayor flexibilidad. A la luz de la reciente aprobación de la legislación pertinente se estaba dando prioridad en ese momento a la sensibilización del público en todos los Estados miembros, pero se impondrían sanciones una vez que se alcanzara ese objetivo. El Presidente del Tribunal de Justicia de la UEMAO dio más detalles sobre la opinión consultiva emitida por el Tribunal en 2000, por la que se confirmó que la Comisión tenía competencia exclusiva para regular la cuestión en la UEMAO. El Comisario indicó que las respuestas por escrito a algunas de las preguntas planteadas a la Comisión de la UEMAO, se adjuntaban al informe y que se había convenido en que las demás respuestas se transmitirían a la UEMAO en cuanto se recibieran.

24. También se organizó una mesa redonda para el Senegal y Benin, que estuvieron representados por sus respectivos embajadores y por el Director de la Oficina de Competencia y Prevención del Fraude del Ministerio de Comercio de Benin. Se formularon preguntas en relación con los temas siguientes: la distribución de competencias entre los sistemas comunitario y nacional, a la luz del importante papel que desempeñan las leyes nacionales en la creación del mercado común; el atraso de los procesos de competencia y liberalización en el sector energético del Senegal, a pesar de varias reformas; y la liberalización y los intentos de fijación de precios en el sector de las telecomunicaciones de Benin. En lo que al Senegal se refiere, se respondió que la liberalización del sector senegalés de las telecomunicaciones se había realizado con éxito, pero que la reforma del sector energético seguía tropezando con dificultades, y requeriría más tiempo en el Senegal, ya que formaba parte de los países menos adelantados. En lo que a Benin se refiere, se expresó la opinión de que la regulación de la competencia a nivel comunitario fomentaría las inversiones en ese país y se instó a los órganos extranjeros o internacionales pertinentes a que prestaran más apoyo para poner en práctica una política de la competencia en Benin y en los demás Estados miembros de la UEMAO. Se afirmó que, a pesar del aumento del número de operadores en el sector de la telefonía móvil en Benin, la calidad del servicio seguía dejando mucho que desear, por la antigüedad de los equipos de interconexión. Las autoridades de Benin estaban estudiando posibilidades de inversión con vistas a modernizar dichos equipos. No había sido posible probar que los operadores en cuestión habían formado un cártel en el sector de la telefonía móvil. Después de muchas quejas de parte de los usuarios, el Gobierno había intervenido para obligar a los operadores a que fijaran precios más competitivos.

25. La secretaria de la UNCTAD presentó los principales elementos del proyecto de asistencia técnica de la UEMAO, derivados de las recomendaciones contenidas en el informe del examen entre homólogos. La Comisión de la UEMAO se comprometió a hacer lo necesario para llevar el proyecto a la práctica, con vistas a unificar la política comunitaria en materia de competencia.

C. Mesa redonda sobre la competencia en los planos nacional e internacional: la energía

Resumen del Presidente

26. La mesa redonda fue dirigida por un funcionario de la autoridad italiana reguladora de la competencia. Los panelistas eran funcionarios del Departamento de Energía del Ministerio de Minería, Energía y Recursos Hídricos de Botswana. Los Gobiernos del Brasil, Chile, los Estados Unidos de América, Kenya, Portugal, Trinidad y Tabago, Túnez y Zimbabwe presentaron contribuciones por escrito, así como también la Comisión de la UE, la secretaria de la UNCTAD (sobre la base de una encuesta) y varias personas.

27. La secretaria de la UNCTAD presentó el informe titulado "La competencia en los mercados energéticos" (TD/B/COM.2/CLP/60). Una de las principales observaciones del documento, que se centró en los sectores de la electricidad y el gas natural, era que muchos países habían emprendido reformas en esos sectores. Sin embargo, la competencia no siempre había sido el objetivo buscado por las reformas, aunque éstas habían contribuido a obtener resultados diversos y a generar diferentes niveles de competencia, lo que caracterizaba a los sectores energéticos de los diferentes países. En el documento se indicaba que la introducción de la competencia en los sectores energéticos era un proceso sumamente moroso que todavía no había concluido en ningún lugar del mundo. Incluso en países en los que las reformas de los

sectores de la electricidad y el gas natural ya estaban en una fase bastante avanzada, persistían considerables problemas de abuso de posición dominante en el mercado. Ese hecho se atribuía a las particularidades de dichos sectores, lo cual no facilitaba la introducción de la competencia en el mercado energético y a los problemas que planteaba la aplicación a los mercados energéticos de los métodos convencionales utilizados para definir la posición dominante en el mercado y el análisis de fusiones. Se destacaron algunas de las dificultades que afrontaban los países en desarrollo al acometer la reforma de sus sectores energéticos, como los riesgos políticos que entrañaba la reforma de un sector estratégico de importancia fundamental para el desarrollo, la inexistencia de un modelo único de reforma y la necesidad de interpretar y adaptar al contexto nacional las experiencias positivas, así como la complejidad y los costos de la reglamentación económica.

28. A continuación se resumen algunas de las principales observaciones hechas en otras intervenciones. Se señaló que la seguridad energética y la continuidad del suministro se situaban en el centro del debate de la reestructuración del sector de la electricidad. Varios aspectos específicos de los mercados de electricidad tendían a facilitar la adquisición de poder de mercado y a complicar la reglamentación; por ejemplo, los sistemas de electricidad estaban expuestos a los desastres naturales; la electricidad era un producto no almacenable; no se podía esperar que la oferta y la demanda se equilibraran en el mercado sin medidas de reglamentación; y las redes de transmisión de la electricidad y de transporte de gas natural eran monopolios naturales.

29. El primer asunto que se trató fue el de las dificultades que suponía introducir la competencia en los países desarrollados y en desarrollo. La exposición de la Sra. Fink se centró en las dificultades planteadas por la concentración del mercado y la exclusión vertical que, según una reciente investigación sectorial de la Unión Europea, eran los dos problemas principales de los mercados energéticos europeos. Las medidas de liberalización en la UE se introdujeron en dos fases. En la primera fase, en los años noventa, se buscaba acabar con los monopolios legales en los mercados de la electricidad y el gas natural; en la segunda fase, en 2003, se introdujo el acceso reglamentado de terceros y la desagregación jurídica. A pesar del proceso de liberalización, los precios al por mayor se han incrementado considerablemente y tanto los mercados de gas natural como los de electricidad mantienen altos niveles de concentración y su alcance sigue limitándose al ámbito nacional. Los operadores nacionales suelen controlar la producción nacional y los contratos de importación, y dominan en los mercados nuevos. Además, los mercados presentan distorsiones que reflejan esa concentración.

30. Además de las medidas correctivas previstas en la legislación sobre la competencia, entre los recursos propuestos por la Comisión Europea (CE) como solución a las concentraciones de mercado se cuentan la venta de activos, las ventas virtuales de energía y el desarrollo de la capacidad de interconexión. En lo que a la exclusión vertical se refiere, la investigación sectorial estableció que era esencial resolver el conflicto sistémico de interés inherente a la integración vertical de las actividades de suministro y de red. La CE aboga por la plena desagregación de la propiedad para incrementar la eficacia de la desagregación. Otra opción que se está debatiendo es la creación de operadores independientes del sistema, de modo que la gestión (incluidas las decisiones relativas al mantenimiento y a las inversiones) de los activos de red de propiedad de una compañía integrada verticalmente quedaría bajo la responsabilidad de esos operadores.

31. En los comentarios que se formularon sobre esta exposición, se destacó la utilidad de las investigaciones sectoriales, como herramienta que las autoridades reguladoras de la competencia

podían utilizar en los casos en que consideraran que los mercados no estaban funcionando de la manera debida, y se indicó que aunque no dieran lugar a decisiones vinculantes con frecuencia fomentaban un comportamiento adecuado. Se señaló que las investigaciones sectoriales podían ser un interesante tema de examen para el GIE en el futuro. En este contexto, el representante de una autoridad reguladora de la competencia observó que la posibilidad de celebrar audiencias públicas había sido útil para la autoridad que representaba. Manifestando su apoyo a la desagregación de la propiedad, un delegado señaló que la experiencia de su país en materia de reformas de los sectores de la electricidad y el gas natural había demostrado que para obtener beneficios duraderos de la desagregación vertical, el control de las fusiones y la regulación sectorial debían ser eficaces. A pesar de que comúnmente se afirmaba que las empresas integradas verticalmente solían tener un mejor conocimiento de la evolución de los mercados y por lo tanto podían adoptar decisiones oportunas en materia de inversión, en su país los incrementos significativos en las inversiones de infraestructura necesarias sólo se observaron después de que se procedió a la desagregación de la propiedad. El orador describió los esfuerzos que realizaba su país para integrar sus mercados de electricidad y gas natural con los de un país vecino. En respuesta a las preguntas formuladas por otros participantes, dio más detalles sobre las dificultades que habría que superar en ese proceso, a saber, la necesidad de invertir más en la capacidad de interconexión y una mayor convergencia normativa.

32. Otro delegado indicó que el proceso de reforma en su país era gradual y que se esperaban con gran interés los resultados del proceso de desagregación. En su país, este proceso se había acompañado de medidas para promover ciertas estructuras de comercialización (competencia en el mercado minorista); además destacó que era necesario un proceso de transición porque el sector energético era sumamente estratégico. En ese contexto subrayó que era fácil cometer errores y que era necesario concertar una alianza entre los sectores público y privado para reducir al mínimo los errores en el proceso de reforma y alentar a los consumidores y trabajadores a que cumplieran la función que les correspondía en el control del comportamiento del mercado. Además, subrayó la importancia de una reglamentación eficaz de la economía y de la competencia.

33. Se informó a los participantes sobre la manera en que un país con problemas de integración y exclusión verticales en los mercados de gas natural, había adoptado leyes que, si bien no prohibían expresamente la integración vertical, impedían que una empresa operara en todos los segmentos de la industria del gas natural. También se emprendieron reformas con respecto a la política de acceso a los gasoductos, a fin de eliminar la discriminación y reducir considerablemente los riesgos para el inversor.

34. En el debate que siguió, se señaló que la desagregación de la propiedad era la forma menos compleja y más conveniente de garantizar el acceso a terceros sin discriminación, en comparación con la imposición de condiciones de acceso reglamentadas. En ese contexto, se indicó que la solución de nombrar a operadores independientes del sistema suponía un mayor grado de regulación que la desagregación de la propiedad. Se indicó además que la desagregación de la propiedad tenía también la ventaja de que facilitaba la interconexión con mercados vecinos, lo que fomentaría el comercio de energía entre los países.

35. Se planteó la pregunta de si la expansión geográfica de los mercados energéticos implicaba la necesidad de armonización de la reglamentación y cuáles debían ser la naturaleza y el alcance deseable de dicha armonización. La experiencia de la UE ponía de manifiesto que podía ser

necesario cierto grado de armonización con respecto a los aspectos técnicos del comercio de energía, como la asignación de capacidad de interconexión y la sincronización del operador del sistema de transmisión, la hora de cierre y los procedimientos conexos para las licitaciones en materia de suministro de electricidad. De igual manera, para promover el comercio en los mercados energéticos y evitar los problemas experimentados en los mercados al contado de California, la CE recomendaba que se dotara a los reguladores de facultades de supervisión adecuados y uniformes para vigilar las operaciones de los mercados al contado y evitar que se los manipule. Se destacó la importancia de establecer normas para mejorar el funcionamiento de los mercados.

36. También se abordaron los asuntos relativos a la liquidez de los mercados energéticos y el papel clave que desempeña el regulador sectorial para garantizar la liquidez en los mercados de la electricidad. Se indicó, además, que había indicios de que la liquidez era uno de los principales problemas de los mercados de gas natural, habida cuenta de la prevalencia de los contratos a largo plazo en este sector y la falta de plantas de regasificación adecuadas.

37. El segundo tema que se debatió en la mesa redonda fue el del equilibrio entre la competencia y la reglamentación económica. Se describió la situación del mercado de la electricidad salvadoreño en cuanto a reglamentación y competencia. En El Salvador, además de la red de transmisión, todos los segmentos del sector de la electricidad están abiertos a la competencia y se permite la integración vertical y horizontal. Los resultados de varios estudios de mercado confirmaron la opinión de diferentes expertos en energía, según los cuales las empresas generadoras de electricidad tienen una posición dominante en el mercado. La autoridad reguladora de la competencia del Ministerio de Economía y el regulador sectorial presentaron varias recomendaciones para facilitar un control y una supervisión eficaces del mercado de la electricidad y promover nuevas inversiones en la generación de electricidad, así como para impulsar la integración regional de los mercados energéticos. Se destacó la colaboración entre el regulador sectorial y la autoridad encargada de la competencia y se subrayó la necesidad de que las reformas emprendidas para atraer inversiones fueran sostenibles; también se hizo hincapié en la importancia del derecho y las políticas de competencia para alentar la entrada de nuevos agentes en los mercados de la electricidad. Se indicó que se había adoptado la iniciativa de integrar los mercados de la electricidad en Centroamérica.

38. En el debate quedó claro que los diferentes países adoptaban distintos enfoques para determinar cuáles asuntos de competencia incumbían al regulador sectorial y cuáles a la autoridad encargada de la competencia. Por ejemplo, en Italia y en la UE en general, los asuntos relacionados con las fusiones y soluciones jurídicas en materia de fusiones eran responsabilidad exclusiva de la autoridad encargada de la competencia; sin embargo, en algunos países las leyes prescriben que el regulador sectorial y la autoridad encargada de la competencia se consulten entre sí, aunque la existencia de dichas consultas no significa necesariamente que estas dos entidades tengan competencia compartida. Se dijo que en algunos países las decisiones de la autoridad reguladora de la competencia podían estar sujetas a supervisión política cuando en un caso relativo a la competencia se plantearan cuestiones de interés nacional.

39. Se preguntó en qué medida el examen de las fusiones en el sector energético estaba libre de influencias políticas. En la CE, por ejemplo, el control de las fusiones no dependía de consideraciones políticas y estaba sujeto a un escrutinio interno riguroso de la Dirección General de Competencia y a un examen del servicio jurídico de la Comisión (que no depende de la

Dirección General de Competencia y es un equipo jurídico externo que funciona como mecanismo externo de control). Además, los procesos de la CE se basaban en principios económicos y jurídicos objetivos y todas las partes podían acudir a los tribunales.

40. Un delegado observó que su país, con una economía pequeña, se había beneficiado de las sinergias creadas por la unificación de las funciones de regulación de la competencia en una misma institución, en particular porque de ese modo la autoridad estaba en mejores condiciones de analizar los factores políticos, sociales y culturales al evaluar las fusiones.

41. El tercer tema examinado por la mesa redonda fue el asunto de la electrificación rural. Se hizo una exposición del caso de la empresa Botswana Power Corporation (BPC), una empresa pública supervisada por una junta directiva y gestionada como una empresa con fines de lucro. El rendimiento de la empresa era tan bueno que no representaba ninguna carga financiera para el Gobierno. Se describió el programa de fomento de la electrificación rural iniciado en 1997 por el Gobierno y puesto en práctica por conducto de la BPC. El objetivo del programa de electrificación rural era dotar de electricidad a 15 comunidades rurales por año y a un total de 300 comunidades para el final de la fase actual del Plan Nacional de Desarrollo. El programa sufragaba la totalidad de los costos de ampliación de la red de transmisión a la comunidad, y por medio del plan rural colectivo, los usuarios particulares de bajos ingresos tenían la posibilidad de obtener un préstamo con intereses bajos reembolsable en 15 años para conectar sus casas a la red. Sin embargo, seguía siendo difícil para los usuarios de bajos ingresos cubrir los costos de cableado de sus hogares y de conexión a la red de suministro de electricidad, en particular debido al aumento en el número de hogares encabezados por niños, a consecuencia de la pandemia del SIDA. Para solucionar este problema, el Gobierno estaba estudiando la posibilidad de subvencionar los costos de cableado para lograr un incremento en el número de usuarios rurales.

42. Un productor de energía del sector privado había entrado hacía poco en el mercado para explotar las ingentes reservas de carbón de Botswana, con la intención de atender al mercado del África meridional en general y el de Sudáfrica en particular, país que estaba sufriendo una grave escasez de electricidad. El Gobierno de Botswana tenía planeado establecer un órgano regulador independiente del sector energético que supervisara el mercado, para lo cual solicitó la asistencia de la UNCTAD.

43. Reconociendo los logros de Botswana, un delegado describió los esfuerzos desplegados por su país para lograr la electrificación universal. Su país había emprendido una ambiciosa labor para diversificar el suministro de energía y garantizar el acceso a la electricidad a precios asequibles en las zonas rurales. Se habían adoptado medidas para fomentar la conservación de energía, como programas de concientización, impuestos sobre la utilización de acondicionadores de aire, otros incentivos para utilizar energía proveniente de fuentes más baratas y renovables, y auditorías energéticas de las industrias que consumían grandes cantidades de energía. Para los usuarios rurales y las personas de bajos ingresos se instauraron subsidios y un fondo de solidaridad nacional para financiar el desarrollo de la infraestructura, lo cual supuso entre otras cosas la creación de alianzas entre el sector público y el privado. Además, su país estaba estudiando soluciones regionales y bilaterales para diversificar el suministro de energía.

D. Mesa redonda sobre los criterios para evaluar la eficacia de las autoridades reguladoras de la competencia

Resumen del Presidente

44. Dirigió la mesa redonda un funcionario de la autoridad reguladora de la competencia de México. Presentaron aportaciones por escrito los Gobiernos del Brasil (CADE), el Canadá, Chile, España, los Estados Unidos de América, Macedonia, el Pakistán, el Perú, Portugal, el Reino Unido, la República de Corea, Suiza, Túnez, Turquía, Viet Nam y Zimbabwe, así como la Comisión Europea y la secretaría de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). La secretaría de la UNCTAD aportó como documentación de antecedentes el informe titulado "Criterios para evaluar la eficacia de las autoridades reguladoras de la competencia" (TD/B/COM.2/CLP/59). El moderador señaló que a las autoridades reguladoras de la competencia se les exigía un trabajo muy difícil en su proceso de autoevaluación. No obstante, ese proceso era necesario para que pudieran identificar los problemas, definir claramente las estrategias y mejorar los procesos para obtener los mejores resultados para su trabajo. El resultado de esa labor era importante para crear conciencia en la opinión pública sobre la política de la competencia. El moderador subrayó que la evaluación, que debía realizarla preferentemente el propio organismo, no debería ser de carácter excepcional sino rutinario, y que debía servir de instrumento para garantizar continuamente una administración pública efectiva.

45. Uno de los oradores informó a los participantes sobre el proyecto experimental AdC, ejecutado en colaboración con la OCDE. Ese proyecto consistió en una evaluación desde el punto de vista institucional de una autoridad reguladora de la competencia. Se consideró que el criterio de desarrollo de la organización, aplicado al mundo empresarial, era una buena manera de evaluar el desempeño de las instituciones. Ese criterio ponía de relieve nueve dimensiones diferentes de la organización y la gestión, entre ellas la dirección estratégica, la organización, la utilización de los recursos humanos y las relaciones con las instituciones públicas. Esas dimensiones se utilizaron posteriormente para hacer un estudio que incluía entrevistas con funcionarios del Tribunal de Apelación, reguladores del sector, el asesor económico del Ministerio de Economía y un importante periodista especializado en economía. El resultado del estudio se consideró positivo porque mostró que la metodología de evaluación de las instituciones tenía en cuenta el carácter específico de una autoridad reguladora de la competencia e identificaba diferentes esferas susceptibles de mejora que se incluyeron en el plan de acción que debía ser aplicado por la autoridad en el período 2005-2008.

46. Durante los debates se dijo que debería darse prioridad a la autoevaluación realizada por una autoridad reguladora de la competencia y que para ello era necesario formular un plan y asignar un presupuesto desde el principio. La evaluación interna debería complementarse con una evaluación externa y en esas evaluaciones la autoridad reguladora de la competencia no debería verse coartada por el Gobierno o el Parlamento. Esas evaluaciones deberían reflejar el funcionamiento diario, la gestión y la organización del trabajo de una autoridad reguladora de la competencia. Se consideró que el proceso de evaluación contribuía a la transparencia y la visibilidad de la labor de la autoridad reguladora de la competencia en relación con el público. Se llegó a la conclusión de que cada país debía aplicar una metodología para mostrar que la política de la competencia puede, como se pretende, producir desarrollo económico.

47. Varias autoridades reguladoras la competencia fueron sometidas a evaluaciones internas realizadas principalmente por profesionales de la propia organización durante sus procedimientos de observancia. Esta evaluación proponía que se examinaran los remedios impuestos en casos de cárteles y que se tuviera en cuenta la manera en que esos remedios habían aumentado el bienestar de los consumidores atendiendo a la mejora de la calidad y las variaciones de los precios. No obstante, se subrayó que era necesario buscar un equilibrio entre los costos y los beneficios de aplicar determinadas medidas en una evaluación a posteriori de la labor de las autoridades reguladoras de la competencia. Elegir el momento oportuno es muy importante en la autoevaluación interna a fin de seleccionar casos concretos que puedan ser indicativos de la eficacia de una autoridad reguladora y para cumplir de manera más eficaz la misión. Dado que las prácticas anticompetitivas en diferentes mercados tienen consecuencias distintas en el bienestar del consumidor, los recursos no deberían asignarse de la misma manera en todos los sectores.

48. Se consideró que para evaluar la eficacia de una autoridad reguladora de la competencia debían utilizarse evaluaciones y encuestas anuales o semestrales entre los consumidores o las empresas para conocer la opinión de los grupos interesados. Esas evaluaciones son externas e independientes y se basan en un acuerdo con la administración del presupuesto sobre la manera de calcular la asignación efectiva de recursos. Esto implica evaluar el tiempo invertido en diferentes casos para aprovechar al máximo la utilización de los recursos asignados a la autoridad reguladora de la competencia. También conlleva la posibilidad de elegir sectores, servicios o áreas que sean indicativos y tengan un efecto positivo en el público. Otros criterios utilizados son las evaluaciones y análisis económicos usados en casos de fusión y la calidad del examen jurídico realizado en los tribunales sobre las decisiones adoptadas por la autoridad reguladora de la competencia.

49. Se consideró que la situación especial de los países en desarrollo era particularmente difícil para identificar y aislar los efectos concretos de una autoridad reguladora de la competencia en los países con economías en transición que están experimentando muchos cambios en sus economías, por ejemplo la privatización. La prioridad absoluta en el proceso de autoevaluación era la preparación de informes anuales. Se indicó que el propósito de los criterios para evaluar la eficacia era reducir la cantidad de tiempo invertido en análisis en los casos de fusión y aumentar la transparencia de ese proceso, así como determinar si las multas se habían cobrado de manera eficiente. La experiencia de los participantes reveló que la cantidad de multas cobradas puede ser un indicador de la eficacia.

50. Se puede invitar todos los años a evaluadores para que evalúen el sistema de contratación de personal y de imposición de multas. Se consideró que esto último era el criterio más importante en la evaluación, ya que algunas autoridades reguladoras de la competencia se financian con recursos propios. Uno de los problemas mencionados fue el de la dificultad para recoger datos. Las estadísticas se utilizan para medir los efectos y los resultados de estudios de casos. Se consideró que esas estadísticas eran necesarias para garantizar que los mercados funcionasen de manera transparente y se propuso, por lo tanto, que se creara una dependencia de estadísticas. De esa manera se consolidaría la calidad de los datos estadísticos y se contribuiría a introducir un enfoque de arriba a abajo para evaluar las repercusiones de las decisiones sobre derecho de la competencia mediante el análisis de los datos estadísticos recogidos.

51. En los debates se dijo que las encuestas de consumidores y empresas permitirían al organismo determinar el carácter de las diversas medidas y multas que debían aprobarse y estar informado de los cambios en los mercados. Uno de los oradores informó de que estaba prevista una evaluación de la labor de promoción realizada por el organismo para informar al público.
52. Un estudio realizado por un órgano externo, que tuvo en cuenta los informes de la OCDE y de la UNCTAD, dio lugar a una serie de recomendaciones. Se consideró que el mejor punto de partida eran los resultados, más que los datos iniciales. Esos resultados se dividían en resultados a largo y corto plazo. Los resultados a largo plazo se evalúan analizando la tasa de concentración en un mercado concreto y la variación de los precios a largo plazo. La evaluación a corto plazo se centra en el resultado de los casos y en las multas y en el efecto que han tenido sobre los precios. Se informó de que en una segunda etapa las medidas adoptadas en este proceso se evaluarían en función del presupuesto asignado, el nivel profesional y los antecedentes del personal y teniendo en cuenta el tiempo promedio asignado a cada caso tramitado. Se consideró también que los estudios sectoriales eran una buena base de información sobre la situación y el nivel de competencia en mercados concretos.
53. Uno de los oradores dijo que la evaluación interna era importante y debía hacerse por iniciativa de la propia autoridad reguladora de la competencia. Esto se consideraba necesario debido a las limitaciones impuestas por el carácter confidencial de los casos, especialmente los que daban lugar a sanciones penales.
54. En uno de los países representados en la reunión se introdujo en 2004 una nueva ley sobre cárteles; la ley incluye una disposición que exige que la autoridad reguladora de la competencia presente al Parlamento una evaluación de la ley que abarque un período de cinco años. La autoridad en cuestión ha comenzado a recoger datos y a consultar a abogados y a otras autoridades. Se considera que ese proceso es interno y que no está necesariamente concebido para ser hecho público.
55. Se indicó que un remedio en caso de fusión servía para evaluar los remedios impuestos a fin de elaborar mejores remedios en el futuro. Esta evaluación incluía entrevistas a los compradores de los activos desinvertidos. El criterio utilizado consistirá en determinar cómo y por qué se impuso un remedio determinado, si fue suficientemente amplio y si se previeron correctamente los efectos esperados.
56. Una consecuencia de la evaluación mediante un examen entre homólogos puede ser la reforma normativa. En uno de los países representados el examen había incluido un período de observancia, que comenzó en 1997 y dio lugar a la formulación de una serie de recomendaciones para mejorar las prácticas del país. Ese examen había ayudado a reformar las leyes y la legislación auxiliar y a convencer al Parlamento y al Gobierno de la necesidad de aprobar reformas de la ley basadas en esas recomendaciones.
57. En 2005 una autoridad reguladora de la competencia encargó a una empresa de consultoría que evaluara los procedimientos de análisis realizados por economistas durante las dos primeras semanas de análisis de fusiones. Se consideró que el primer período, que incluyó una evaluación de la investigación y los procesos de recogida de información, había sido fundamental. Se estimó que los expertos externos proporcionaban una perspectiva más amplia sobre esas cuestiones, ya que los participantes en los mercados cooperaban más fácilmente con ellos que

con el personal de la autoridad directamente. Las lecciones aprendidas de este análisis han permitido mejorar los métodos internos de trabajo del proceso de análisis ya que han proporcionado más información sobre mejores métodos para recoger información y formular preguntas a las personas adecuadas.

58. Durante los debates se indicó que era necesario distinguir entre la evaluación general de la política de la competencia, de la que se ocupa el Gobierno, y la evaluación de la eficacia de una autoridad reguladora de la competencia en la aplicación de la legislación en materia de competencia. Los objetivos de una ley de la competencia deben evaluarse en su conjunto, y posteriormente se necesitarán algunos criterios específicos para evaluar si esos objetivos se han alcanzado. Se dijo que los indicadores económicos -por ejemplo el rendimiento externo y los efectos en el mercado en lo que respecta a precios favorables para los consumidores- eran buenos indicadores.

59. Un equipo de evaluación puede evaluar la manera en que los recursos se asignan en el proceso de gestión de los casos. Se consideró que esto era importante y necesario para internalizar la autoevaluación a fin de asegurar la presencia al principio y al final del proceso de trabajo en la autoridad reguladora de la competencia. Esa evaluación garantiza también la responsabilidad externa y muestra la manera en que las autoridades reguladoras de la competencia alcanzan sus objetivos de una manera eficaz en función de los costos y cómo pueden beneficiar al público en general influyendo de manera positiva en la productividad. En algunos casos el impacto positivo en los consumidores se ha medido en función del dinero que éstos han podido ahorrar. Se decidió que un acuerdo de desempeño debía centrarse en resultados más que en la producción, y que el beneficio financiero para los consumidores debería equivaler a cinco veces el costo de la autoridad reguladora de la competencia para el público y especialmente para los contribuyentes.

60. Las observaciones finales de los representantes de varios países en desarrollo y de organizaciones mostraron que durante los debates de la mesa redonda no se habían tenido en cuenta las situaciones específicas de los países en desarrollo. Las experiencias compartidas durante la sesión se consideraron útiles, pero se necesitaban recursos financieros de los que los países en desarrollo no podían disponer fácilmente. Entre los criterios para evaluar la eficacia de las autoridades reguladoras de la competencia deberían figurar el nivel de productividad, el hecho de si el trabajo fue realizado por las autoridades reguladoras de la competencia y en caso afirmativo, si tuvo repercusiones positivas en la productividad, y los aspectos sociales, en particular el nivel salarial general de los ciudadanos y no sólo el bienestar del consumidor. Se dijo que este enfoque se ajustaba más a la definición original de competitividad, que consideraba como prueba de eficacia la capacidad nacional para aumentar los salarios reales y mantener la competitividad en los mercados internacionales. Se indicó que la UNCTAD debería tener en cuenta esta definición para incluir la perspectiva de desarrollo en su labor futura en esta esfera.

E. Mesa redonda sobre las políticas de competencia y el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual

Resumen del Presidente

61. En el contexto de las consultas mantenidas en relación con el tema 3 i) del programa, se celebró una mesa redonda sobre las políticas de la competencia y el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual.

62. Dirigió la mesa redonda un funcionario de la Comisión de la Competencia de la India. Realizaron intervenciones orales el moderador, los miembros del panel sobre el tema de debate (que eran funcionarios de órganos de la competencia u otros funcionarios de los Estados Unidos, Indonesia, Marruecos, el Perú y la Unión Europea, así como un representante de Siemens), un profesor invitado del Colegio de Europa y varios expertos que hicieron uso de la palabra. Hicieron aportaciones por escrito la Comisión Europea, los Gobiernos de los Estados Unidos, Indonesia, Kenya, Marruecos, el Pakistán y el representante de Siemens. La UNCTAD puso a disposición de los participantes un documento anterior titulado "La política de la competencia y el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual" (TD/B/COM.2/CLP/22/Rev.1).

63. Se dijo que la importancia de los derechos de propiedad intelectual había aumentado mucho en la actual era del conocimiento y que en los mercados de innovación se estaban produciendo nuevas formas de competencia. No obstante, se mencionó el hecho de que algunos derechos de propiedad intelectual como las marcas no tenían mucha importancia para la innovación. Se subrayó que la legislación sobre la competencia y sobre los derechos de propiedad intelectual eran complementarias y tenían objetivos similares respecto del bienestar y la innovación. Sin embargo, la legislación en materia de competencia podría aplicarse para poner fin a conductas que perjudicaban el proceso de competencia, dando prioridad al efecto económico más que a la forma de las prácticas individuales. Algunas de las cuestiones propuestas para examen eran: la necesidad de establecer un equilibrio adecuado entre el respeto de los derechos de propiedad intelectual y los controles sobre su ejercicio; la cooperación entre las autoridades reguladoras de los derechos de propiedad intelectual y las reguladoras de la competencia y la función de la promoción de la competencia; los problemas específicos de los países en desarrollo; el fomento de la capacidad; la cooperación internacional; y la labor futura de la UNCTAD en esta esfera.

64. Se indicó que no eran los derechos de propiedad intelectual en sí mismos sino su ejercicio lo que podría plantear problemas de competencia y posibles conflictos con la legislación sobre competencia (por ejemplo, en lo que respecta a la definición de mercado, la cooperación en actividades de investigación y desarrollo, la explotación común de patentes, la normalización, el principio de acceso libre, las condiciones establecidas en los acuerdos de concesión de licencia como las disposiciones sobre retrocesión, los acuerdos de venta condicionada o de agrupamiento, el acceso a servicios esenciales, las fusiones en las industrias innovadoras o la ayuda estatal). A ese respecto, se propuso que se adoptara un enfoque equilibrado. Se dijo que las negativas simples, unilaterales e incondicionales a tratar no creaban generalmente problemas de competencia. En un sentido más amplio, se subrayó que la existencia de un derecho de propiedad intelectual no conducía automáticamente a una posición dominante.

65. No obstante, se planteó la pregunta de si esa suposición relativa a la existencia de derechos de propiedad intelectual era igualmente válida en los países en desarrollo con menor capacidad de innovación y economías relativamente pequeñas, teniendo en cuenta que los titulares de la mayoría de los derechos de propiedad intelectual en los países en desarrollo eran compañías extranjeras a las que no se podía controlar con facilidad mediante las leyes nacionales.

Se expresaron dudas acerca del trato benéfico de las restricciones de los acuerdos de concesión de licencias en los países desarrollados por el hecho de que eran de carácter vertical; se dijo que, por el contrario, esas restricciones a la posible competencia podrían considerarse de carácter horizontal. Además, se señaló que los países en desarrollo tenían necesidades específicas en lo que respecta al beneficio público, por ejemplo, y que en esta esfera no había un enfoque único para todos. Se dijo que era fundamental saber si, en un mundo en proceso de globalización, las normas establecidas en los países en desarrollo podían adaptarse sin problemas a las distintas condiciones de los diversos países en desarrollo, y en caso afirmativo determinar la manera de hacerlo.

66. Entre las cuestiones que se debatieron figuraban las siguientes: la obtención de beneficios sin contrapartida en la innovación; la concesión de patentes excesivamente amplias; la posibilidad o no de que las autoridades reguladoras de la competencia tuvieran una función asesora o pudieran ser consultadas para la formulación o el proceso de concesión de los derechos de propiedad intelectual y la manera de hacerlo; la falta de información en los países en desarrollo acerca de los derechos de propiedad intelectual; la protección de la diversidad biológica, los conocimientos tradicionales y los diseños de los países en desarrollo; la protección de las indicaciones geográficas; la poca intervención en esta esfera de las autoridades reguladoras de la competencia de algunos países en desarrollo debido a preocupaciones por el respeto de los derechos de propiedad intelectual o su escasa importancia, en vista del tamaño de la economía informal o la tendencia de los consumidores a preferir productos pirateados; las cuestiones de interés público (como la lucha contra las enfermedades y la protección del medio ambiente); la necesidad de coordinar las actividades de las autoridades reguladoras de la competencia y los derechos de propiedad intelectual; la necesidad de las empresas de encontrar soluciones rápidas y fiables a las cuestiones de innovación; los acuerdos de libre comercio que dieron lugar a una mayor protección de los derechos de propiedad intelectual; las exenciones o preferencias para países en desarrollo en el sistema internacional de derechos de propiedad intelectual; el probable aumento en los países en desarrollo del nivel de intervención en el ámbito de la competencia en esa esfera; los posibles enfoques regionales para tratar esas cuestiones; y la necesidad de cooperación entre los países en desarrollo y los países de origen de los titulares de derechos de propiedad intelectual.

67. Se describieron los procedimientos, leyes y directrices (como el proceso de examen de una carta comercial) adoptados y aplicados por los Estados Unidos, Indonesia, Marruecos y la Unión Europea, y se hizo referencia a las experiencias respecto de los controles de la competencia en la concesión de licencias (por ejemplo en relación con los permisos de transmisión exclusiva en el sector televisivo en Indonesia). Se dijo que la UNCTAD era un excelente foro para proseguir el trabajo y el debate en esta esfera, y que debería realizar más trabajos teóricos, por ejemplo para establecer la coherencia entre las cuestiones jurídicas, económicas y de desarrollo. Por último, se subrayó la importancia del fomento de la capacidad en la esfera de los derechos de propiedad intelectual, en particular respecto de la capacitación de los jueces en materia de propiedad intelectual.

F. Mesa redonda sobre el fomento de la capacidad

Resumen del Presidente

68. Dirigió la mesa redonda el Director de la Oficina de Protección del Consumidor de Costa Rica. Habían presentado comunicaciones por escrito los Gobiernos de Costa Rica y de Malawi. Hicieron declaraciones orales el representante de Suiza y los representantes de los cinco países latinoamericanos beneficiarios del programa COMPAL (Bolivia, Costa Rica, El Salvador, Nicaragua y el Perú), así como delegados de otros países.

69. Varios delegados pusieron de relieve la importancia de la competencia en el aumento de la capacidad de los países para participar plenamente en la economía mundial y promover el desarrollo económico. Se dijo que las reformas activas y la creación de instituciones independientes eran esenciales para mejorar la competencia. Subrayaron que los programas de asistencia como el COMPAL eran importantes para aumentar la creación de capacidad. Se indicó que la escasez de recursos a menudo era acuciante en los países en desarrollo y que las autoridades reguladoras de la competencia tenían dificultades para realizar su labor, dado que a menudo eran instituciones de reciente creación y tenían poca experiencia y un presupuesto restringido. Se consideró que la elaboración de leyes sobre la competencia era insuficiente, y se indicó que la manera de aplicar la ley era sumamente importante para crear un entorno favorable a la competencia. Los programas de cooperación destinados a asistir a los países en la esfera de la protección del consumidor y de la competencia deberían ajustarse a las necesidades de los asociados de esos países y debería darse especial importancia al intercambio de experiencias entre los países beneficiarios. Las políticas de la competencia en el plano regional dependían en gran medida de la voluntad política nacional, y la coherencia entre las políticas regionales y nacionales era fundamental. Se pidió que se establecieran más programas de fomento de la capacidad en el plano nacional que contaran con la participación de diversos organismos gubernamentales, empresas y la sociedad civil.

70. Se consideró que la difusión de información sobre política de la competencia contribuía a su eficacia. Respecto de la mejor aplicación de la legislación sobre competencia, se puso de relieve la importancia de la capacitación de los funcionarios y los encargados de la tramitación de casos de competencia. Los programas universitarios deberían incluir en las licenciaturas y los cursos de posgrado asignaturas sobre derecho y economía de la competencia. En algunos países, como Costa Rica y el Perú, ya se impartían esas materias.

71. El delegado de Suiza dijo que el programa COMPAL, ejecutado por la UNCTAD, estaba financiado por la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos de su país. La promoción de la política de la competencia era parte del trabajo del organismo suizo de cooperación para el desarrollo. El programa COMPAL prestaba asistencia a los gobiernos de cinco países en la aplicación de leyes de protección del consumidor y de la competencia. Ese trabajo se había realizado en dos fases, una de ellas dedicada a evaluar las necesidades.

72. Los representantes de los cinco países de América Latina agradecieron la función desempeñada por el COMPAL en la provisión de instrumentos importantes que les permitirían beneficiarse de la política de la competencia y mejorar la protección del consumidor. Describieron varias actividades realizadas con la asistencia del programa COMPAL. Ese programa financió varios estudios sectoriales en algunos países beneficiarios que tenían por

objeto entender mejor la organización industrial en los sectores estudiados y ayudar a identificar prácticas anticompetitivas. El representante del Perú dijo que en su país el programa COMPAL había ayudado al Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) a elaborar un sistema de indicadores de mercado, en particular un índice de acceso a los mercados. Se destacó la importancia de los estudios sectoriales y los indicadores destinados a entender mejor los mercados, así como la de la difusión de información para reducir los costos de transacción relacionados con la asimetría de la información. El organismo peruano había impartido capacitación a profesores universitarios, pequeñas y medianas empresas, funcionarios públicos y miembros de la sociedad civil, además de formación para capacitadores. El representante de Nicaragua describió brevemente las funciones de Procompetencia, el nuevo organismo regulador de la competencia asistido por el COMPAL, que venía colaborando en la publicación de guías para evaluar las prácticas anticompetitivas.

73. El representante de El Salvador agradeció la ayuda del COMPAL en la reciente aplicación de la legislación sobre competencia en El Salvador. Se subrayó que no debería existir un enfoque único para todos en relación con las actividades de fomento de la capacidad y asistencia técnica. Dijo que la UNCTAD estaba avanzando en la prestación de asistencia relativa a cuestiones de competencia y sugirió que se pidiera asistencia a agrupaciones más grandes como la Unión Europea, o a los Estados Unidos, para prestar ayuda a los países en desarrollo de una manera similar a la que Suiza prestaba a varios países latinoamericanos.

74. Se propusieron varias funciones para la UNCTAD. Por ejemplo, se dijo que debería desempeñar una función de liderazgo en la coordinación de la cooperación entre países desarrollados y en desarrollo sobre cuestiones de política de la competencia. También se propuso que la UNCTAD, basándose en las lecciones aprendidas de la aplicación de los acuerdos de cooperación entre países sobre cuestiones de competencia, preparase cláusulas tipo para esos acuerdos a fin de garantizar un enfoque uniforme, teniendo en cuenta que los países asociados se hallan en diferentes niveles de desarrollo y/o en distintas etapas de aplicación de la legislación y la política sobre competencia.

75. Los representantes de algunos países en desarrollo que no disponen de leyes sobre competencia y protección del consumidor reconocieron su importancia e indicaron que sus gobiernos habían dado prioridad a la creación de ese marco jurídico. Pidieron que la UNCTAD, así como Suiza y otros países desarrollados, prestaran más apoyo a sus gobiernos para la formulación y aplicación de esa legislación.

G. Medidas adoptadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos

76. En su sesión plenaria de clausura, celebrada el 19 de julio de 2007, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó sus conclusiones convenidas (véase el capítulo I).

III. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

A. Elección de la Mesa (Tema 1 del programa)

77. En su sesión plenaria de apertura, celebrada el martes 17 de julio de 2007, el Grupo Intergubernamental de Expertos eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Sr. Mohammad Iqbal (Indonesia)

Vicepresidente-Relator: Sr. Dmitri Fomchenko (Belarús)

B. Aprobación del programa y organización de los trabajos (Tema 2 del programa)

78. También en esa sesión plenaria de apertura, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el programa provisional del período de sesiones (TD/B/COM.2/CLP/58). El programa aprobado fue el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. *i)* Consultas y conversaciones relativas a los exámenes sobre derecho y política de la competencia realizados por otros expertos, examen de la Ley modelo y estudios relacionados con las disposiciones del Conjunto de Principios y Normas;
ii) Programa de trabajo, en particular el fomento de capacidad y la asistencia técnica en materia de derecho y política de la competencia.
4. Programa provisional del noveno período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia.
5. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos.

C. Programa provisional del noveno período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos (Tema 4 del programa)

79. En su sesión plenaria de clausura, celebrada el 19 de julio de 2007, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el programa provisional de su noveno período de sesiones (véase el texto del programa provisional en el anexo I).

D. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos (Tema 5 del programa)

80. También en su sesión plenaria de clausura, el Grupo Intergubernamental de Expertos autorizó al Relator a que completara y ultimara el informe.

Anexo I

Programa provisional del noveno período de sesiones

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3.
 - i)* Consultas y conversaciones relativas a los exámenes sobre derecho y política de la competencia realizados por otros expertos; examen de la ley tipo; y estudios relacionados con las disposiciones del Conjunto de principios y normas;
 - ii)* Programa de trabajo, en particular el fomento de capacidad y la asistencia técnica en materia de derecho y política de la competencia.
4. Programa provisional del décimo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia.
5. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos.

Anexo II

Participantes*

1. Asistieron al período de sesiones expertos de los siguientes Estados miembros de la UNCTAD:

| | |
|--|--|
| Albania | Jordania |
| Alemania | Kenya |
| Arabia Saudita | Kirguistán |
| Argelia | Lesotho |
| Argentina | Malasia |
| Azerbaiyán | Malawi |
| Barbados | Malí |
| Belarús | Marruecos |
| Benin | Mauricio |
| Bhután | Mauritania |
| Bolivia | México |
| Botswana | Mozambique |
| Brasil | Nicaragua |
| Burkina Faso | Níger |
| Camerún | Nigeria |
| Canadá | Países Bajos |
| Chile | Pakistán |
| China | Papua Nueva Guinea |
| Congo | Perú |
| Costa Rica | Portugal |
| Côte d'Ivoire | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte |
| Cuba | República Checa |
| Ecuador | República de Corea |
| Egipto | República Unida de Tanzania |
| El Salvador | Rumania |
| Emiratos Árabes Unidos | Santa Lucía |
| España | Senegal |
| Estados Unidos de América ex República Yugoslava de Macedonia | Suiza |
| Federación de Rusia | Swazilandia |
| Filipinas | Tailandia |
| Francia | Timor-Leste |
| Gabón | Trinidad y Tabago |
| Hungría | Túnez |
| India | Turquía |
| Indonesia | Uganda |
| Irán (República Islámica del) | Viet Nam |
| Italia | Zambia |
| Japón | Zimbabwe |

* La lista de participantes figura en el documento TD/B/COM.2/CLP/INF.7.

2. Estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Comisión Europea
Comunidad Económica de los Estados de África Occidental
Comunidad Económica y Monetaria del África Central
Comunidad Europea
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
Organización de los Países Árabes Exportadores de Petróleo
Organización Internacional de la Francofonía
Unión Aduanera del África Meridional
Unión Económica y Monetaria del África Occidental

3. Estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes organismos especializados y organizaciones conexas:

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
Organización Mundial del Comercio

4. Estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Categoría General

Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales (BPW International)

Categoría Especial

Consumer Unity and Trust Society

Panelistas

Sra. Pranvera Këllezi, Research Fellow, Universidad de Ginebra
Sr. Henri Temple, Directeur (Avocat-Expert), Centre du droit de la consommation et du marché, Universidad de Montpellier, Cedex
Sra. Marta Canales, Directora Nacional, El Salvador
Sr. Alexandre de Mendoza Lima Tolipan, Expert Observer, Lima
Sr. Uwe Schriek, Chief Counsellor, Siemens, Berlín
Sr. Juan David Gurierrez, Expert-Researcher, Bogotá
Sr. David Anderson, Partner, Berwin Leighton Paisner LLP, Bruselas
Sra. Deborah Schmidiger, SECO, Suiza

Invitados

Sra. Ningrum Strait, Professor, Indonesia
Sr. Ecio Perin, IBRADEMP, Brasil
